

DECRETO 18.934 (MRE)

Medio Ambiente - Creación del Consejo Superior de Dirección de Proyecto (CSDP) y la Unidad Nacional de Ejecución de Proyecto (UNEP) encargada del proyecto Sistema Acuífero Guaraní (SAG).

Fecha: 2002/10/09 Copia Oficial

Visto: El proyecto para la "Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní" (SAG), del cual la República del Paraguay forma parte, conjuntamente con la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay; y,

Considerando: Que el objetivo principal del proyecto es alcanzar la gestión y el uso sostenible del SAG, recurso hídrico subterráneo de importancia estratégica para la República del Paraguay.

Que, es necesario designar a los representantes que formarán parte del Consejo Superior de Dirección de Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní.

Que, la Ley N° 1.561 en su artículo 11 establece que la Secretaría del Ambiente (SEAM), tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional.

Por tanto, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase el Consejo Superior de Dirección de proyecto (CSDP) del Sistema Acuífero Guaraní encargado del Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, Integrado por un representante de las siguientes Instituciones:

- a) Secretaría del Ambiente;
- b) Ministerio de Relaciones Exteriores; y,
- c) Secretaría Técnica de Planificación

Art. 2°.- El Consejo Superior de Dirección de Proyecto del Sistema Acuífero Guaraní será presidido por el Secretario Ejecutivo, Ministro de la Secretaría del Ambiente, y contará con una Unidad de Ejecución de Proyecto (UNEP), a cargo de un coordinador nacional, que será designado por la Secretaría del Ambiente.

La mencionada Unidad estará integrada por las siguientes Instituciones públicas y privadas:

- 1- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 2- Ministerio del Interior;
- 3- Ministerio de Defensa Nacional;
- 4- Ministerio de Educación y Cultura;
- 5- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
- 6- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- 7- Secretaría Técnica de Planificación;
- 8- Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN);
- 9- Facultad de Ciencia Químicas;
- 10- Facultad de Ciencias Agrarias;
- 11- Facultad de Ingeniería;
- 12- Facultad de Ciencias y Tecnología (UCA);
- 13- Comisión Nacional de Energía Atómica;
- 14- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

- 15- Asociación de Geólogos del Paraguay (AGP);
- 16- Asociación Paraguaya de Recursos Hídricos;
- 17- Sociedad Paraguaya de Aguas Subterráneas (SPAS);
- 18- Red de Organizaciones Ambientalistas (Ongs.);
- 19- Cámara Paraguaya de Agua;
- 20- Ente Regulador del Servicio Sanitario (ERSSAN);
- 21- Entidad de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).

Art. 2º.- La SEAM a través de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, será la entidad ejecutora del Sistema Acuífero Guaraní.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.